



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 26 JUN. 2014

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público año 2.014;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 6.184, adoptado en Sesión Ordinaria N°559, de fecha 21 de agosto de 2.013; y N° 6451, adoptado en Sesión Ordinaria N°570, de fecha 22 de enero de 2.014, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 15, de fecha 27 de febrero de 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo, que modifica presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 842

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 19 de mayo de 2.014, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS, en el marco de la ejecución del proyecto "DIVERSIFICACIÓN DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO A TRAVÉS DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DE UN PROCESO PRODUCTIVO EN ACUAPONÍA" CÓDIGO BIP 30137762-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS

Proyecto:

"DIVERSIFICACIÓN DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO A TRAVÉS
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DE UN PROCESO PRODUCTIVO EN ACUAPONÍA"
CÓDIGO BIP 30137762-0



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



4105 .MUL 83

REFRENDACION	
Imputación	33 03 104
Ppto. Vigente	MS 53.562
Comprometido	MS 0
Solicitado	MS 53.561
Por Comprometer	MS 1
V°B° Presupuesto	4.

resolución (e) N° 842

En La Serena, a 19 de mayo de 2.014 entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por la Intendenta Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña HANNE CRISTINE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS, RUT N° 60.910.000-1, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas, don LUIS ANTONIO LIZANA MALINCONI, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 4.017.376-5, ambos domiciliados en Santa Rosa N° 11315, La Pintana, ciudad de Santiago, a quien se denominará indistintamente "Universidad de La Serena", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.014, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones elegibles, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.12, en lo referente a que la Transferencia inicial no debe ser mayor al 25% del costo total del programa o proyecto financiado por la Provisión FIC.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la institución
- Lo dispuesto en la Glosa Común 03 de la Ley de Presupuestos 2.014.
- El Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2013, de fecha 15 de julio de 2013, que selecciona como admisible la iniciativa objeto de este documento.
- El Acuerdo N° 6.184, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°559, de fecha 21 de agosto de 2013.
- El Oficio Ordinario N° 3.351 de fecha 04 de septiembre de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la Universidad de Chile como Unidad Receptora para ejecución de proyectos FIC Concursable 2.013.
- El Acuerdo N° 6451, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°570, de fecha 22 de enero de 2014, aprobó financiar las iniciativas FIC-R 2013 con cargo a la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad del FNDR 2014 y 2015.

El Oficio Ordinario N° 1147 de fecha 20 de marzo de 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la Universidad Central de Chile como Unidad Receptora para ejecución de proyectos FIC Concursable 2.013.



resolución (e) N° 842

- Que conforme a la Estrategia Regional de Innovación la iniciativa se vincula con el "Eje Estratégico N° 2 "Promover el desarrollo de una economía sustentable del conocimiento en la región", específicamente en programa 3 de este eje "Programa de creación de empresas de nuevos sectores de actividad económica".

SEGUNDO: Objetivo de la Iniciativa:

Diversificar la industria agroalimentaria de la Región de Coquimbo, a través del desarrollo y validación de un proceso productivo sustentable en acuaponía, destinado a obtener simultáneamente dos productos frescos: hortalizas de hoja (Lactuca sativa) y pejerreyes dulceacuícolas (*Odontesthes bonariensis*).

Los productos identificados son:

1. Protocolo de manejo en acuaponía amigables con el medio ambiente, adaptados a las condiciones productivas de la Región de Coquimbo, que otorguen garantía de inocuidad de la producción.
2. Capacitación de capital humano en técnicas de acuaponía.
3. Informe que determine el tamaño mínimo y costos de la producción.

TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la UNIVERSIDAD DE CHILE, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el proyecto denominado "DIVERSIFICACIÓN DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO A TRAVÉS DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DE UN PROCESO PRODUCTIVO EN ACUAPONÍA" CÓDIGO BIP 30137762-0.

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la UNIVERSIDAD DE CHILE los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de M\$ 88.255 (ochenta y ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas	Monto solicitado FIC-R 2014 M\$	Monto solicitado FIC-R 2015 M\$	Monto Total Solicitado FIC-R M\$	Aporte directo de la Institución M\$	Total costo del Proyecto M\$
Contratación del Programa	50.665	32.850	83.515		
Recursos Humanos	22.620	23.620	46.240	0	46.240
Subcontratos	2.700	2.700	5.400	0	5.400
Capacitación	1.400	450	1.850	0	1.850
Gastos Difusión	2.180	2.180	4.360	0	4.360



resolución (e) N° 842

Gastos Operación	7.850	3.900	11.750	2.400	14.150
Inversión y Equipamiento	13.915	0	13.915	8.880	22.795
Gastos Administración	2.896	1.844	4.740	0	4.740
Totales	53.561	34.694	88.255	11.280	99.535

La Subpartida *Recursos Humanos* contiene los gastos relacionados con las remuneraciones y honorarios de personas naturales, personal profesional y técnico contratado por el ejecutor, vinculados directamente a las actividades técnicas del proyecto.

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito por parte de la UNIVERSIDAD DE CHILE al Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por acto administrativo respectivo.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$ 88.255 (ochenta y ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos), se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 03, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a la UNIVERSIDAD DE CHILE, durante el año 2014, hasta la suma ascendente a M\$ 53.561 (cincuenta y tres millones quinientos sesenta y un mil pesos), de acuerdo al programa de caja que se acordará con la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades y sus recursos. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no podrá ser superior al 25% del monto total del Programa, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.12, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2014.

Por su parte el programa de caja ya entregado por la Unidad Receptora se confirmará dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Programa de caja que se acuerde con la UNIVERSIDAD DE CHILE, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y en representación de UNIVERSIDAD DE CHILE, por el Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.



resolución (e) N° 842

No obstante lo anterior, la UNIVERSIDAD DE CHILE deberá remitir trimestralmente a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, Informes de Avance Técnico en los formatos previamente entregados, dichos informes contendrán las actividades realizadas durante el período informado, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.

Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la UNIVERSIDAD DE CHILE mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

Asimismo, se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega podrá ser hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima del mismo. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la UNIVERSIDAD DE CHILE, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos definitivamente observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

QUINTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre presupuesto del sector público año 2.014, Glosa 02. 5.2, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la UNIVERSIDAD DE CHILE en las cuentas complementarias correspondientes.



resolución (e) N° 842

SEXTO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los programas, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

SÉPTIMO: Rendición.-

Se aplicará la norma establecida por la Contraloría General de la República en el párrafo 5.2 de la resolución N°759/2003, cuyo texto es el siguiente:

“La Unidad Operativa otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el Organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente”.

El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Institución Receptora mediante oficio.

OCTAVO: Instrumentos y Normas Aplicables.-

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán en los distintos programas e instrumentos con que cuenta la UNIVERSIDAD DE CHILE. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por la Institución Receptora, para lo cual se requerirá de la aprobación del Gobierno Regional. Estos instrumentos deberán contemplar procesos transparentes y competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios



resolución (e) N° 842

finales. La aplicación de los recursos a los proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

NOVENO: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

DÉCIMO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo aprobado para la ejecución de las actividades será de 24 meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos a la UNIVERSIDAD DE CHILE.

DÉCIMO PRIMERO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Proyecto denominado "DIVERSIFICACIÓN DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO A TRAVÉS DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DE UN PROCESO PRODUCTIVO EN ACUAPONÍA" CÓDIGO BIP 30137762-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.
- Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2014 Región de Coquimbo, de fecha 15 de julio de 2014, que selecciona como admisible la iniciativa objeto de este documento.
- El Acuerdo N° 6.184, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 559, de fecha 21 de agosto de 2.013, que aprueba la priorización del proyecto antes señalado.
- El Acuerdo N° 6451, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°570, de fecha 22 de enero de 2014, aprobó financiar las iniciativas FIC-R 2013 con cargo a la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad del FNDR 2014 y 2015.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y registrará hasta la extinción de todas las obligaciones que de él deriven, incluida la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, la restitución de los saldos definitivamente observados, no rendidos o no ejecutados.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



DÉCIMO CUARTO: Personerías y ejemplares.-

La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN consta en el Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don LUIS ANTONIO LIZANA MALINCONI, para representar a la, UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS consta en el Decreto N° 2550/2010 de fecha 24 de junio de 2010 de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

HANNE UTRERAS PEYRIN – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO.

LUIS ANTONIO LIZANA MALINCONI – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS – UNIVERSIDAD DE CHILE.

anótese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature of Hanne Utreras Peyrin]
HANNE UTRERAS PEYRIN
Intendenta Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



LRH/ALV/ESE/CEF/MM/mer

